



**SOLICITUD DE ADMISIÓN EN CENTROS DE ATENCIÓN A PERSONAS
CON DISCAPACIDAD PSÍQUICA**
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL
(SEPAD) DIRECCIÓN GERENCIA

↘ Finalidad

Regular el procedimiento y condiciones de ingreso en Centros de Atención para personas con discapacidad psíquica dependientes de la Consejería de Sanidad y Dependencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sean de gestión directa o indirecta.

↘ Destinatarios

1.- Podrán adquirir la condición de usuarios de los Centros aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos generales:

- a) Tener reconocida la condición legal de minusválido.
- b) Ser residente en la Comunidad Autónoma de Extremadura desde al menos dos años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

Este requisito no será necesario para los solicitantes no residentes, pero que hayan nacido en Extremadura y que tienen la condición de extremeñidad o transeúntes en situación de emergencia, tal y como reconoce el artículo 2º de la Ley 5/1987, de 23 de abril de Servicios Sociales de Extremadura.

- c) No padecer enfermedad infecto-contagiosa.
- d) No presentar trastornos de conducta que puedan perturbar gravemente la convivencia del centro, al suponer una fuerte amenaza para la integridad física de los demás usuarios.
- e) Haber sido valorado y orientado por el Equipo de Valoración y Orientación del Centro Base de Minusválidos correspondiente de la Consejería de Sanidad y Dependencia al tipo de recurso o servicio solicitado.

2. Teniendo en cuenta el tipo de Centro en el que el usuario le corresponda ser atendido, deberá reunir, además los siguientes requisitos específicos de acceso:

a) Para Centros Residenciales:

- 1) Haber cumplido 18 años, salvo que concurren problemas familiares que aconsejen la atención en edad inferior y no superar la edad de 60 años.
- 2) Carecer de familia, o que ésta por circunstancias de edad, enfermedad u otra situación no pueda prestar al discapacitado la atención que precisa.
- 3) Imposibilidad de seguir residiendo en su domicilio por razones familiares o de falta de recursos especializados en su localidad.
- 4) Obtener la puntuación exigida en cada momento para el ingreso en Centro, conforme al baremo establecido en el Anexo III o IV del Decreto 45/2002, según el Centro solicitado.

b) Para Centros de Día:

- 1) Tener una edad comprendida, en el momento de formalizar la correspondiente solicitud, entre los dieciocho

y los sesenta años.

Con carácter excepcional se podrá rebajar la edad a los dieciséis años, ante la imposibilidad de continuar el proceso educativo en un Centro de Educación Especial.

2) Padecer una deficiencia mental de carácter profundo, severo o moderado con graves trastornos asociados, que impidan o dificulten su integración en Centros Ocupacionales.

3) Precisar un cuidado constante por su falta de capacidad para eludir riesgos.

4) Obtener la puntuación exigida en cada momento para el ingreso en el Centro solicitado, conforme al baremo establecido en el Anexo III del Decreto 45/2002.

c) Para Centros Ocupacionales:

1.- Aquellas personas discapacitadas que estén en edad laboral y no puedan acceder a trabajo normalizado o protegido.

2.- Poseer repertorios básicos de conducta que les permitan participar en las tareas o actividades propias de un Centro Ocupacional.

3.- Obtener la puntuación exigida en cada momento para el ingreso en el Centro ocupacional solicitado, conforme al baremo establecido en el Anexo V del Decreto 45/2002.

📌 Plazo de presentación

Durante todo el año.

📌 Requisitos

La prestación por parte de la Junta de Extremadura del servicio de convivencia y alojamiento en centros residenciales para personas con discapacidad, así como los servicios prestados en los centros de día, tiene consideración de Servicios Públicos de carácter no gratuito, contribuyendo los usuarios de estos servicios con el abono de los precios que se establezcan, según lo previsto en el artº 32 de la Ley 5/1987, de 23 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

📌 Cuantía

📌 Documentación

- Solicitud, acompañada de:

a) D.N.I. del solicitante y de su representante.

b) Certificado de minusvalía.

c) Documentación acreditativa de la situación económica de la unidad familiar: Declaración del IRPF de la unidad familiar, correspondiente al último ejercicio.

En caso de no estar obligado a presentarla, circunstancia ésta que deberá acreditarse mediante certificación negativa de la delegación de Hacienda correspondiente, deberá aportarse declaración jurada de ingresos, acompañada de los justificantes de las prestaciones recibidas, recibos de catastrales de bienes rústicos y urbanos.

d) Informe médico presentado en impreso normalizado que aparece en el Anexo II, en el que se especifique si el solicitante padece enfermedad infecto-contagiosa y/o trastornos de conducta que puedan alterar la normal convivencia del Centro solicitado.

- e) Copia de sentencia judicial de la declaración de incapacidad legal, en el caso que proceda, así como de la autorización judicial de internamiento o en su defecto documentación acreditativa de haberla solicitado.
- f) Informe Social de los Servicios Sociales Básicos de su localidad.
- g) Certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento en el que resida el solicitante, con indicación de su antigüedad.

Normativas

Decreto 45/2002, de 16 de abril, por el que se regula el procedimiento de acceso a centros de atención a personas con discapacidad psíquica de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. Nº 46, de 23-04-02)

Resolución

Director/a General

Se puede tramitar por:

- Internet: No tramitable por internet
- En persona
- Organismo Gestor:

AVDA. DE LAS AMÉRICAS, 4
06800 MERIDA
Teléfono: 924003801

- Lugar de presentación: Oficinas de registro
(<http://ciudadano.gobex.es:80/web/portal/atencionpersonalizada-oficinas>)